1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Club Militar es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto es "Contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984, y los lineamientos del Acuerdo 004 de 2001 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Club Militar".

La Resolución 423 de 2020 "Por la cual se establecen áreas de trabajo en la Oficina Asesora de Planeación y en los grupos de trabajo que actualmente funcionan en el Club Militar y se fijan sus funciones" en su artículo 8 establece las funciones de las áreas de trabajo del Grupo Gestión TIC`S así:

1. ÁREA DE SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA: dentro de cuyas funciones se encuentran la de Brindar Soporte a nivel de hardware y software a usuario final de primer nivel, Administración del directorio activo, creación de usuarios de red y de correo, Administración de Enclousure – semanalmente, Administrar el firewall de la entidad, llevar los servicios de calidad pertinentes a los servidores, Administrar la infraestructura tecnológica de la Entidad a nivel de servidores, redes y comunicaciones, Mantener, monitorear y repara la infraestructura de redes de una organización, Implementar y mantener servidores y servicios de red comunes dentro de la organización, Diseñar, implementar y mantener sistemas de monitoreo y respaldo para la infraestructura de redes de la organización, Asegurar la calidad y la performance en el funcionamiento de la infraestructura de redes y servicios de la organización, Administrar infraestructura física – Backup – Registrar e inventariar entre otras. Con una segunda

2. ÁREA DE SOPORTE DE APLICATIVOS DE LA INFORMACIÓN: Dentro de cuyas funciones se encuentran: Brindar soporte de primer y segundo nivel a los aplicativos de la Entidad, Gestionar y coadyuvar al coordinador del Grupo en la administración de la base de datos de Socios, Contribuir y coadyuvar con proyectos para la mejora continua de los aplicativos de información que cuenta el club, Gestionar Seven y Kactus ERP, y todos los módulos, Gestionar Kairós y sus diferentes módulos, Contribuir y coadyuvar al cumplimiento de las funciones, objetivos y metas del Grupo Gestión Tics F entre otras.

El CCTV acrónimo para Circuito Cerrado de Televisión (o Closed Circuit Televisión) es un conjunto de equipos de comunicaciones y sistemas, que se entiende como la integración de la totalidad de los componentes directamente conectados, que crean un circuito de imágenes que no puede ser visto por otra persona fuera de él. Se diferencia de la emisión de señales de televisión ordinarias en que éstas pueden ser vistas por cualquiera con una antena u otro equipo para recibirlas, mientras que el CCTV no permite esta posibilidad. Los CCTV implican recopilación de imágenes es decir de datos personales que deben cumplir con la Ley 1581 de 2012 Articulo 3 literal c) "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables"

El Club Militar cuenta con los CCTV personalizados en las tres Sedes.

El sistema CCTV ideal debe proporcionar imágenes de buena calidad de día y también de noche, además debe ser fácil de usar y flexible, para grabar las imágenes que sirvan como pruebas de forma útil y ayudar a analizar los incidentes.

Siendo el Club Militar una Entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional donde se realizan además eventos con personalidades de orden nacional e internacional, desde el presidente de la República, ministros, alcaldes,

Gobernadores, demás autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como comisiones militares y policiales nacionales y extranjeras; se requiere garantizar el buen funcionamiento del CCTV que brinde además seguridad tecnológica a los socios y asistentes a las sedes del Club Militar.

En la actualidad el Club Militar cuenta con 110 cámaras y 70 operativas entre las Sede Principal y la Sede Campestre Las Mercedes. No todas las cámaras del Club generan imágenes de calidad, existen diferentes tipos de cámaras CCTV instaladas analógicas y digitales, algunas de ellas tienen un cableado obsoleto, y con formas de operación variadas lo que impide observar imágenes a color, con detalle y nitidez.

El inventario de cámaras del CCTV, monitores, DVR y sistema de cableado mencionado anteriormente requiere un proceso correctivo para el mejoramiento del circuito cerrado de televisión CCTV del Club Militar**,** que permita recuperar el correcto funcionamiento y capacidades técnicas de un segmento de la infraestructura actual para el soporte de atención de incidentes de seguridad y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en este aspecto; sin embargo, con el recurso apropiado en la presente vigencia, se inicia una primera fase que cubre aproximadamente el 40% de la necesidad, permitiendo la operacionalización del sistema de CCTV de la Sede Principal y de la Sede Campestre Las Mercedes recuperando el color y la imagen a través de filtros, cableado y tecnología de punta de los equipos mencionados en el anexo técnico correspondientes a reemplazo de 14 video balun, 14 fuentes de alimentación, 6 extensores USB y 10 cámaras análogas para la sede principal y el reemplazo de 1 video balun activo, 20 pasivos y 1 cámara IP entre otros para la Sede las Mercedes.

Se prevé una segunda fase en la vigencia 2023 para continuar la recuperación del faltante del sistema incluyendo la Sede Sochagota a través de un estudio completo para el cambio y homologación del todo el sistema del Circuito Cerrado de Televisión integrado, a fin de solicitar el presupuesto que asciende a $500 Millones de Pesos, por ende en esta vigencia estos trabajos correctivos permitirán mantener en operación los sistemas de cámaras y operativos los almacenamientos de información e imágenes.

1.1. OBJETO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (C.C.TV) DEL CLUB MILITAR

2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Ver **Anexo Técnico No. 1** Especificaciones Técnicas

2.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico para la ejecución idónea.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno

CLUB MILITAR

cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL CLUB MILITAR y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al CLUB MILITAR.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL CLUB MILITAR.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al CLUB MILITAR de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

CLUB MILITAR

21. El contratista declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar un cronograma de trabajo de los mantenimientos correctivos, tendidos de cableado y reemplazo de equipos de los CCTV de la Sede Principal y Sede Campestre Las Mercedes, entregándolo al supervisor del contrato.
2. Realizar los servicios de mantenimiento correctivo a las cámaras tipo PTZ, Bullet, Domo, equipos como DVR y NVR del CCTV del Club Militar de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor a más tardar a los ocho días calendario siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Reemplazar los tramos de cableado en mal estado con el fin de brindar un funcionamiento eficiente a los equipos que componen el CCTV del Club Militar.
4. Realizar las pruebas y monitoreo de la funcionalidad del CCTV de la Sede Principal y Centro Vacacional Las Mercedes.
5. Realizar las pruebas respectivas a las redes funcionales, configuraciones, parametrizaciones y capacidades de los DVR, NVR realizando la respectiva entrega en funcionamiento, con su respectivo informe al supervisor del contrato.
6. Al momento de las pruebas de funcionalidad se debe realizar el afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios del CCTV del Club Militar; en caso de daño el contratista deberá responder por dicha falla.
7. Efectuar la respectiva transferencia de conocimientos sobre el funcionamiento de los equipos y componentes del CCTV, haciendo entrega física de los usuarios y contraseñas de los equipos y software del CCTV del Club Militar.
8. Garantizará que se prestarán los servicios de mantenimiento correctivo en su totalidad en las condiciones establecida, en la Sede Principal y en la Sede Campestre Las Mercedes, acorde con el cronograma de trabajo.
9. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera con respecto al CCTV del Club Militar.
10. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir dentro del plazo de ejecución con la entrega de los servicios.

CLUB MILITAR

12. Entregar los servicios de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos, especificaciones técnicas, en la cantidad y en el lugar señalado por el supervisor.
13. Cumplir con todos los requerimientos de seguridad en el trabajo, exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados verificando estrictamente que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con temas de seguridad y salud en el trabajo de cada uno de sus funcionarios.

CLUB MILITAR

2.3. INFORMES

1. Al finalizar el mantenimiento correctivo del CCTV, el **CONTRATISTA** presentará un informe donde incluya la descripción del mantenimiento realizado y equipos suministrados.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de octubre de 2022.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de la ejecución y entrega del objeto del contrato será en:

- CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.
- CLUB MILITAR CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo Cundinamarca, kilómetro 103 vía Bogotá- Girardot

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

1.6. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios,

1.7. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
[E] Productos de uso final	[46000000] Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	[46170000] Seguridad, vigilancia y Detección	[46171600] Equipo de vigilancia y Detección	[46171622] Sistema de Televisión de circuito cerrado de TV	Sistema de Televisión de circuito cerrado de CCTV
[F] Servicios	[72000000] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[72150000] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[72151600] Servicios de sistemas especializados de comunicación	[72151605] Servicio de cableado para video, voz y datos	Servicio de cableado para video, voz y datos
[F] Servicios	[92000000] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	[92120000] Seguridad y protección del personal	[92121700] Servicios de sistemas de seguridad	[92121704] Mantenimiento o monitoreo de sistemas de vigilancia de confinamiento	Mantenimiento o monitoreo de sistemas de vigilancia de confinamiento

CLUB MILITAR

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del CLUB MILITAR, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es MÍNIMA **CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el CLUB MILITAR que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

"LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima. La contratación cuyo valor ***no excede del 10 por ciento de la menor cuantía*** *de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación.*

PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. se establece el procedimiento a seguir:

CLUB MILITAR

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplic ables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, ind ependientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad

CLUB MILITAR

establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $457.297.264, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a Mipyme, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"… Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Ver **Anexo No. 2** Estudio **Económico y de Mercado.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19,723,367)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, instalación y puesta en funcionamiento y demás gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y

CLUB MILITAR

contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.
El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado mensual y total para la presente contratación, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

5.1. FORMA DE PAGO

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante con un PAGO TOTAL, en la cuenta que para los efectos acredite, en UN ÚNICO PAGO, conforme a acta del mantenimiento recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. El pago de las facturas o documentos equivalentes se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre mantenimiento o elementos que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el

CLUB MILITAR

proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2022** así:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	1	3	20.000.000	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN DE GASTO	RECURSO	SITUACIÓN
40822	11-03-2022	20.000.000	**A-05-01-02-008-007** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	CFS

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El CLUB MILITAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**.

EL CLUB MILITAR realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL CLUB MILITAR** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL CLUB MILITAR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

CLUB MILITAR

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la Invitación Pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes.

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia habilitante; el proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo una (1) y/o máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos celebrados con Entidades privadas y/o públicas expedidas por el representante legal o funcionario competente, cuyo objeto sea igual o similar con el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL CLUB MILITAR"**, en todo caso el valor de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Cada certificación debe contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre o razón social de entidad o persona contratista.
- Numero de contrato, en caso de ser con entidades públicas
- Objeto del contrato especificando si el servicio fue prestado
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de iniciación, y terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
- Nombre y apellidos completos de manera legible de la persona que expide la certificación, de igual manera número telefónico, dirección, correo electrónico de contacto (objeto de verificación).
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

CLUB MILITAR

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

- En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
- El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al suministro. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de prestación de servicios y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación.

EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Para acreditar la experiencia habilitante; el proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo una (1) y/o máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos celebrados con Entidades privadas y/o públicas expedidas por el representante legal o funcionario competente, cuyo objeto sea igual o similar con el **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL CLUB MILITAR"** en todo caso el valor de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para esta contratación

CLUB MILITAR

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones, cada certificación debe contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre o razón social de entidad o persona contratista.
- Numero de contrato, en caso de ser con entidades públicas
- Objeto del contrato especificando si el servicio fue prestado
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de iniciación, y terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
- Nombre y apellidos completos de manera legible de la persona que expide la certificación, de igual manera número telefónico, dirección, correo electrónico de contacto (objeto de verificación).
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Todos los proponentes deberán relacionar en el ANEXO No. 7, los contratos que el CLUB MILITAR deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
b. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
c. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
d. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
e. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
g. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
h. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

CLUB MILITAR

8. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. *Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.*
4. *El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.*
5. *En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.*
6. *Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen*:

 a. Balance General.
 b. Estado de Resultados.

 Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

CLUB MILITAR

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el **"Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes".**

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS - PONDERABLES

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el CLUB MILITAR le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

CLUB MILITAR

El CLUB MILITAR revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el CLUB MILITAR verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos, transporte y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref.	Descripción	Cant.	Unidad	Precio Unitario Estimado
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DE LA SEDE PRINCIPAL, CON CAMBIO DE CABLEADO CONSISTENTE EN TENDIDO DE CABLEADO, TENDIDO DE TUBERIA, INSTALACION CAJAS DE PASO, INSTALACIÓN DE EXTENSORES PARA MOUSE, RECONFIGURACIÓN DE LAS CÁMARAS Y DOMOS PTZ Y REEMPLAZO QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES EQUIPOS: 14 VIDEO BALUN, 12 FUENTES DE ALIMENTACION 12V 2 AMP, 2 FUENTES DE ALIMENTACIÓN 24V 3AMP, 6 EXTENSORES USB, 10 CÁMARAS ANÁLOGAS TIPO BALA DE 2MP	1	Unidad	**13,126,625**
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DE LA SEDE CAMPESTRE LAS MERCEDES, CON CAMBIO DE CABLEADO CONSISTENTE EN TENDIDO DE CABLEADO, TENDIDO DE TUBERIA, INSTALACION CAJAS DE PASO, INSTALACIÓN DE EXTENSORES PARA MOUSE, RECONFIGURACIÓN DE LAS CÁMARAS Y DOMOS PTZ Y REEMPLAZO QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES EQUIPOS: 1 VIDEO BALUN ACTIVO, 20 VIDEO BALUN PASIVOS, 1 CÁMARAS IP DE 2MP HIKVISION	1	Unidad	**6,596,742**

10.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **La lista de precios está integrada al SECOP II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.**
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

CLUB MILITAR

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, así como también el precio unitario de referencia establecido por cada ítem, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el CLUB MILITAR lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

Fotocopia del RUT: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por

CLUB MILITAR

la DIAN.

Fotocopia del RIT: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

Acreditación de Servicio Militar: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

Formato SIIF, conforme el formato dispuesto por la Entidad para registro de la cuenta destinataria de los pagos.

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

1. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS						2. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS					3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									4. MONITOREO Y REVISIÓN		
													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo. Calificación	Calificación total	Categoría. Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo. Calificación	Categoría. Calificación total	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	QUE EL DIA DEL CIERRE NO SE PRESENTEN PROPONENTES	4=Probable	2= Menor	6	Riesgo Alto	Aceptar el Riesgo	CLUB MILITAR	Publicar nuevamente la convocatoria teniendo en cuenta las observaciones presentadas con el fin de modificar el pliego acorde a las condiciones del mercado	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	COMITÉ TÉCNICO	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	DIARIA
2	General	Interno	Selección	Operacional	QUE SE PRESENTEN LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES Y QUE ESTAS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO (HABILITANTES-TECNICOS)	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	CLUB MILITAR	Revisar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	COMITÉ TÉCNICO	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	DIARIA

CLUB MILITAR

3	Específico	Externo	Selección	Operacional	QUE EXIISTA UN UNICO PROPONENTE Y QUE ESTE HAGA UNA PROPUESTA MAYOR A LOS PRECIOS DE REFERENCIA	4=Probable	5= Catastrófico	9	Riesgo Extremo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	PROPONENTE	Establecer claridad en el proyecto y pliego de condiciones con la normatividad que aplica para este tipo de bien	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	COMITÉ TÉCNICO	desde el cierre	hasta la adjudicación	realizando una correcta y minuciosa evaluación	DIARIA
4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	Operacional	QUE AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN EL OFERENTE ESTE INMERSO EN INHABILIDADES LEGALES Y/O FISCALES	3	3	6	Riesgo Alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	CLUB MILITAR	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE Y SELECCIÓN DE OTRO OFERENTE O LA DECLARATORIA DE DESIERTO.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	COMITÉ JURÍDICO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	PERMANENTE
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	3	4	7	Riesgo Alto	Aceptar el Riesgo	CONTRATISTA	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	COMITÉ JURÍDICO / GERENTE DEL PROYECTO	TAN PRONTO SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
6	Específico	Externo	selección	Operacional	QUE EL PERSONAL HUMANO NO SEA IDONEO AUN CUANDO CUMPLE CON LOS REQUSITOS EXIGIDOS	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	CONTRATISTA	El proponente deberá acreditar mediante certificación del fabricante la idoneidad del personal para instalación y puesta en marcha de la solución	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	CONTRATISTA	Durante la Ejecución	hasta la terminación del contrato	realizando la supervisión del contrato por parte del CLUB MILITAR	DIARIA
7	General	Externo	Ejecución	Económico	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN, O LA PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Evitar el Riesgo	CONTRATISTA	No se acepta variación de los precios contratados, que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	En los informes del supervisor	Una vez se reciban los bienes
8	General	Externo	Ejecución	Económico	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGUN INSUMO, PRODUCTOS O SERVICIOS	2	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Aceptar el Riesgo	CONTRATISTA	NO SE ACEPTA VARIACIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	En los informes del supervisor	Una vez se reciban los bienes

CLUB MILITAR

9	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	Económico	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	3	5	**8**	**Riesgo Extremo**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	3	2	5	**Riesgo Medio**	Si	COMITÉ ECONÓMICO Y CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	PERMANENTE
10	General	Externo	Ejecución	Social y/o Político	Dada las disposiciones del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, se vuelva a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	4	4	**8**	**Riesgo Extremo**	**Evitar el Riesgo**	CLUB MILITAR Y CONTRATISTA	SE DEBE LLEGAR A UN ACUERDO URGENTE, CON EL PROVEEDOR, CUMPLIENDO LAS RESTYRICCIONES FIJADAS POR EL GOBIERMNO PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO	3	3	6	**Riesgo Alto**	SI	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIA
11	General	Externo	Ejecución	Económico	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	3	**6**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	HACER QUE EL PROVEEDOR PONGA EN TURNO DOBLE A SUS EMPLEADOS SI ES NECESARIO, PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA EN EL TIEMPO ACORDADO O, HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	3	2	5	**Riesgo Medio**	SI	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIA
12	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA Y/O SUS EMPLEADOS	3	3	**6**	**Riesgo Alto**	**Aceptar el Riesgo**	CLUB MILITAR	PREVEER POSIBLES ALTERACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR FACTORES EXTERNOS AL MISMO, DISEÑANDO UN "PLAN B, PARA PREVE NIR LA EVENTUALIDAD	1	2	3	**Riesgo Bajo**	Si	SUPERVISOR	durante la ejecución	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE

CLUB MILITAR

14	ESPECÍFICO	EXTERNO	selección	FINANCIERO	Iliquidez del Contratista para cumplir con el objeto del contrato.	3	3	**6**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	ASIGNAR UN PROVEEDOR QUE GARANTICE TENER UN BUEN MÚSCULO FINANCIERO	1	2	3	**Riesgo Bajo**	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE SELECCIÓN	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del CONTRATO	realizando una correcta y minuciosa evaluación	SEMANAL
15	General	Externo	Ejecución	Social y/o Político	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	1	2	**3**	**Riesgo Bajo**	**Aceptar el Riesgo**	COMPARTIDO	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	2	3	**Riesgo Bajo**	SI	SUPERVISOR	durante la ejecución	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
16	General	EXTERNO	Ejecución	Económico	No disponibilidad de los servicios requeridos para el funcionamiento del CCTV	3	4	**7**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	COMPARTIDO	Reducir consecuencias y probabilidades. Verificar que los servicios se suministren en los tiempos requeridos y que garanticen el funcionamiento del CCTV.	2	2	4	**Riesgo Bajo**	SI	COMPARTIDO	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor realizará seguimiento a los servicios requeridos, para verificar que se suministren a tiempo y que garanticen el funcionamiento de del CCTV del Club Militar.	PERMANENTE
17	General	EXTERNO	Ejecución	Tecnológicos	No disponibilidad de repuestos por faltad e componentes electrónicos	3	4	**7**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	Reducir consecuencias y probabilidades. Verificar que los equipos y repuestos se suministren en los tiempos requeridos y que garanticen el funcionamiento del CCTV.	3	2	6	**Riesgo Alto**	SI	SUPERVISOR	En la ejecución del Contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor realizará seguimiento a los equipos y repuestos requeridos, para verificar que se suministren a tiempo y que garanticen el funcionamiento del CCTV.	PERMANENTE

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

CLUB MILITAR

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por término de duración del contrato y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el término de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

El contratista deberá constituir, a favor del Club, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR, En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)"

15. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

16. DERECHOS DE AUTOR

CLUB MILITAR

El Club Militar considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **Club Militar**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Club dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, el club podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el Manual de Supervisión vigente para el Club Militar.

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR se encuentra a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, el cual deberá cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría del Club Militar.

Así mismo, se recomienda designar como apoyo a la supervisión (Cuando aplique), al profesional, técnico u auxiliar que haga sus veces, quien podrá revisar los entregables, informes, productos, solicitudes del contratista, actividades de obra en general, los requisitos para el pago y darle su concepto al supervisor. De todos modos, quien autorizará el pago ante la entidad estatal será el funcionario sobre quien recae la supervisión.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el Manual de Supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

CLUB MILITAR

La modificación de la designación del funcionario que ejerce la supervisión es una facultad discrecional y unilateral por parte de la Entidad en cabeza del ordenador del gasto, por lo que, cualquier cambio en este aspecto no necesitará modificación contractual y bastará con la notificación al nuevo supervisor designado y la comunicación al contratista por medio de la publicidad de la designación en la plataforma SECOP II.

Firman los que participan en este proceso.

Actividad	Nombre	Firma
Estructurador Técnico	Mayor **FRANCISCO DANIEL BARRERA ORDOÑEZ**	
Estructuradora Económica	**CARMIÑA GOMEZ BATISTA**	
Estructurador Precontractual	**ADRIANA CASAS ARCINIEGAS**	
Estructurador Jurídico	**JOSÉ SANTIAGO CERON LUNA**	
Responsable del Requerimiento:	**ROSA ANGELINA MONCADA CASTILLO** Coordinadora del Grupo de Gestión TIC'S	

CLUB MILITAR